

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Septiembre 14 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 200.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.000</b>

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No 2003

Radicación No. 2021-00321-00

Santiago de Cali, Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

**RESUELVE:**

**UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la URBANIZACION EL DANUBIO P.H., contra la señora MARIA TERESA MURCIA DE SANCHEZ.

NOTIFIQUESE

La Jueza,  
  
SONIA DURÁN DUQUE

PARA ESTADO 164 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022